

Expediente: **38/19**

Carátula: **SANCHEZ JOSE MANUEL Y OTROS C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - SANCHEZ, JOSE MANUEL-ACTOR

20260292081 - CAJAL, RAMON MARCELO-ACTOR

20260292081 - VIZCARRA, PEDRO PABLO-ACTOR

20132789356 - ATANOR SCA, -DEMANDADO

30648815758606 - VERA DEL BARCO, PABLO-PERITO MEDICO OFICIAL

20260292081 - GONZALEZ, ANIBAL GABRIEL-POR DERECHO PROPIO

20132789356 - ANDREOZZI, GERMAN ADOLFO-POR DERECHO PROPIO

27341851918 - ARGOTA, MARIA DEL ROSARIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MARTINEZ, ENRIQUE ANTONIO-PERITO CONSULTOR

27322017311 - ARGOTA, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO

27322017311 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 38/19



H105015642760

JUICIO: SANCHEZ JOSE MANUEL Y OTROS c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 38/19 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

1. Por recibida la presente causa: téngase presente.

2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a los demandados COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. y ATANOR SCA, a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 17/10/2023 modificada por el Tribunal Superior el 13/02/2025.-

3. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas (parte actora y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 17/10/2023 modificada el 13/02/2025) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la movilidad pertinente.

4. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en el punto 3- VII de la sentencia de fecha 13/02/2025.- 38/19 PCRA

Actuación firmada en fecha 29/04/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.